

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 26 de enero de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CRESI S.A.S NIT. 900.576.847-8
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO CAICEDO ÁLVAREZ C.C. 91.247.577
RADICACIÓN: 760014003007202200035-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **CRESI S.A.S**, contra **CARLOS EDUARDO CAICEDO ÁLVAREZ**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. Revisado el presente asunto, el Despacho se percata que la entidad con la que el demandado suscribió el pagaré, no es la misma que está demandando. Por lo que la parte demandante, deberá informar y aportar el endoso realizado en caso tal de que exista conforme lo ordena del artículo 85 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b05446d60ac07444552a8be95559bbaa15eeaf762a25bcc7e6e338af2743eb4**

Documento generado en 24/01/2022 04:47:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>